

**INFORME QUE FORMULA EL CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN DE  
GRUPO EMPRESARIAL ENCE, S.A. RELATIVO A LA ADECUACIÓN DE LA  
SOCIEDAD A LAS REGLAS DE BUEN GOBIERNO CORPORATIVO**

**EJERCICIO 2002**

**a) Introducción**

ENCE tiene establecidas sus normas de gobierno, además de en sus Estatutos Sociales, en un Reglamento del Consejo de Administración que tiene por objeto determinar los principios de actuación del Consejo de Administración de la Compañía, las reglas básicas de su organización y funcionamiento y las normas de conducta de sus miembros, y que desarrolla las comisiones, composición y estructura del Consejo de Administración, su funcionamiento, la designación y cese de sus miembros, la información del Consejo, las retribuciones y deberes de los Consejeros, así como las relaciones del Consejo con accionistas, mercado de valores y auditores, que fue aprobado el 26 de octubre de 2000. El citado Reglamento fue elaborado siguiendo, además de las normas legales y estatutarias aplicables, los principios y recomendaciones recogidos en el Código de Buen Gobierno de las Sociedades elaborado por la Comisión Especial para el estudio de un Código Ético de los Consejos de Administración de las Sociedades, y teniendo en cuenta las particularidades de la Sociedad, así como los reglamentos que se han venido aprobando por las principales sociedades cotizadas, de lo que se deriva un alto grado de implantación de las recomendaciones de dicho Código a través del Reglamento del Consejo de Administración. Este Reglamento puede obtenerse en el domicilio social de ENCE y en los registros de la CNMV.

En enero de 2003 se ha hecho público el informe emitido por la Comisión Especial para el Fomento de la Transparencia y Seguridad de los Mercados, cuyas valoraciones y recomendaciones están siendo objeto de detenido estudio en el seno de los Órganos de Gobierno de ENCE, a la vista de las reglas de buen gobierno corporativo que ya rigen en la sociedad.

**b) Misión y competencias del Consejo de Administración.**

En desarrollo de las previsiones legales y estatutarias, el Reglamento del Consejo de Administración de ENCE establece como función del mismo el delegar la gestión de la Compañía y concentrar su actividad en la función general de supervisión. El criterio que ha de presidir en todo momento la actuación del Consejo de Administración es la maximización del valor de la empresa, así como la creación de valor para el accionista.

El Consejo se obliga, en particular, a ejercer directamente las responsabilidades siguientes:

- a) aprobación de las estrategias generales de la sociedad;
- b) nombramiento, retribución y, en su caso, destitución de directivos de mayor responsabilidad en la sociedad;

- c) control de la actividad de gestión y evaluación de los directivos de mayor responsabilidad en la sociedad;
- d) identificación de los principales riesgos de la sociedad e implantación y seguimiento de los sistemas de control interno y de información adecuados;
- e) aprobar la política en materia de autocartera;
- f) aprobación de las políticas de información y comunicación con los accionistas, los mercados y la opinión pública;
- g) y en general, las operaciones que entrañen la disposición de activos sustanciales de la compañía y las grandes operaciones societarias.

Queda garantizado, por tanto, la asunción por parte del Consejo de Administración como núcleo de su misión la función general de supervisión, ejerciendo con carácter indelegable las responsabilidades que comporta.

### c) Composición y Estructura del Consejo de Administración.

El Consejo de Administración de ENCE se compone actualmente de diez miembros, tamaño ajustado a efectos de su mejor operatividad y de su funcionamiento eficaz y participativo. Se indica a continuación los nombres, clase de consejero y cargos de los mismos.

#### CONSEJERO EJECUTIVO

Nombre	Cargo
D. Juan Ignacio Villena Ruíz-Clavijo	Vicepresidente y Consejero Delegado

#### CONSEJEROS EXTERNOS DOMINICALES

Nombre	Cargo	Perfil
D. José Luis Méndez López	Presidente	CORPORACIÓN CAIXA GALICIA (GRUPO CAIXA GALICIA)
D. Juan Dapena Traseira	Vocal	CORPORACIÓN CAIXA GALICIA (GRUPO CAIXA GALICIA)
HISPAMARKET, S.A. representada por D. Ricardo Luis Egea Marcos	Vocal	GRUPO BANKINTER
D. Alberto Mirat Diego	Vocal	BANCO ZARAGOZANO
NORTEÑA PATRIMONIAL, S.L. (representada por D. Manuel Menéndez Menéndez)	Vocal	GRUPO CAJA ASTURIAS

### CONSEJEROS EXTERNOS INDEPENDIENTES

Nombre	Cargo	Perfil
D. José Luis Feito Higuera	Vocal	Presidente ASETA
D. José Manuel Serra Peris	Vocal	Abogado del Estado
D. Javier Lasarte Álvarez	Vocal	Catedrático de Derecho Tributario
D. Enrique Álvarez López	Vocal	Economista Presidente de Nationale Nederlanden

De los diez miembros que actualmente integran el Consejo de Administración de ENCE, uno es ejecutivo y nueve son externos. De los nueve externos, cinco son Consejeros dominicales y cuatro de ellos son independientes.

En el Consejo de Administración, no se produce acumulación de cargos, ya que es el Vicepresidente y no el Presidente quien ostenta la condición de Primer Ejecutivo de la Compañía.

El nombramiento de los Consejeros Independientes deberá recaer en profesionales de reconocido prestigio que no se encuentren vinculados al equipo directivo o a los accionistas significativos. No podrán ser propuestos o designados Consejeros Independientes personas cuya situación o sus relaciones presentes o pasadas con la Compañía pudieran mermar su independencia.

En el Reglamento del Consejo se establece que los Consejeros que alcancen la edad de 70 años continuarán hasta el final de su mandato pero no podrán ser reelegidos. El Presidente y los Consejeros ejecutivos que alcancen la edad de 65 años cesarán en sus cargos respectivos al finalizar su mandato sin perjuicio de que puedan ser reelegidos como Consejeros.

Por lo que respecta a la figura del Secretario del Consejo, éste tiene como misión esencial velar por la legalidad formal y material de las actuaciones del Consejo, así como reflejar en los libros de Actas el desarrollo de las sesiones del Consejo y dar fe de los acuerdos del mismo. Actualmente la Secretaría está ocupada por Don Francisco José Serna Gómez quien no ostenta la condición de Consejero.

## **c) Comisiones del Consejo de Administración.**

### **1. Comisión Ejecutiva**

Tanto los Estatutos como el Reglamento del Consejo contemplan la existencia de una Comisión Ejecutiva, con capacidad decisoria de ámbito general y, consecuentemente, con delegación expresa de todas las facultades que corresponden al Consejo de Administración, excepto las legal o estatutariamente indelegables y las reservadas al Consejo mencionadas en el apartado b) anterior.

Esta Comisión se reunió en dieciocho ocasiones a lo largo del año 2002.

Esta Comisión está actualmente formada por los siguientes miembros:

- D. José Luis Méndez López (Presidente)
- D. Juan Ignacio Villena Ruiz-Clavijo (Vocal)
- D. Enrique Álvarez López (Vocal)
- D. Alberto Mirat de Diego (Vocal)
- D. José Manuel Serra Peris (Vocal)
- Hispanmarket, S.A., representada por D. Ricardo Luis Egea Marcos (Vocal)
- D. Francisco José Serna Gómez (Secretario)

Existe un mandato expreso en el Reglamento del Consejo de Administración para que la composición de la Comisión Ejecutiva reproduzca un equilibrio razonable entre los distintos tipos de Consejeros. Los Consejeros externos (dominicales e independientes) son mayoría respecto a los Consejeros ejecutivos. De un total de seis miembros tres son Consejeros dominicales, dos son Consejeros independientes y uno es Consejero ejecutivo. De los acuerdos adoptados en la sesión de la Comisión Ejecutiva se debe dar cuenta al siguiente Pleno del Consejo.

### **2. Otras Comisiones.**

El Reglamento prevé la existencia de dos Comisiones en el seno del Consejo que tienen como función el examen y seguimiento permanente de determinadas áreas de especial relevancia para el buen gobierno de la Sociedad. Estas comisiones son la Comisión de Auditoría y Cumplimiento y la Comisión de Nombramiento y Retribuciones.

#### **Comisión de Auditoría y Cumplimiento**

De la Comisión de Auditoría y Cumplimiento no forma parte ningún Consejero ejecutivo, estando formada por Consejeros externos, dos de ellos independientes y el tercero dominical.

La Comisión de Auditoría y Cumplimiento está compuesta, a la fecha de este Informe, por los siguientes Consejeros:

- D. José Manuel Serra Peris (Presidente)
- D. José Luis Feito Higuera (Vocal)
- D. Ricardo Luis Egea Marcos en representación de Hispamarket, S.A. (Secretario)

La Comisión de Auditoría y Cumplimiento se reunió diez veces en el año 2002.

Son competencias de esta Comisión, entre otras, las siguientes:

- a) proponer la designación del auditor
- b) revisar las cuentas de la Sociedad, velando por la correcta aplicación de los principios de contabilidad generalmente aceptados.
- c) servir de canal de comunicación entre el Consejo y los auditores.
- d) revisar los folletos de emisión y la información financiera periódica que deba suministrar el Consejo a los mercados y sus órganos de supervisión.
- e) examinar el cumplimiento del Reglamento Interno de Conducta en relación con los Mercados de Valores.
- f) Informar en relación con transacciones con accionistas significativos.

#### Comisión de Nombramientos y Retribuciones

La Comisión de Nombramientos y Retribuciones está formada por Consejeros externos, dos de ellos independientes y el tercero dominical.

La Comisión de Nombramientos y Retribuciones está compuesta, a la fecha de elaboración de este Informe, por los siguientes Consejeros:

- D. Enrique Álvarez López (Presidente)
- D. Javier Lasarte Álvarez (Vocal)
- D. Juan Dapena Traseira (Secretario)

La Comisión de Nombramientos y Retribuciones se reunió cuatro veces en el año 2002.

Son competencias de esta Comisión, entre otras, las siguientes:

- a) proponer y revisar los criterios que deban seguirse para la composición del Consejo.
- b) proponer al Consejo el nombramiento de los Consejeros.
- c) proponer al Consejo los miembros de las Comisiones.
- d) proponer al Consejo el sistema y cuantía de las retribuciones de los Consejeros, y de los directivos que determine el Consejo.
- e) informar en relación con las transacciones que impliquen o puedan implicar conflicto de intereses.

#### **e) Funcionamiento y actuación del Consejo de Administración.**

El Consejo de Administración se reúne, a iniciativa del Presidente, cuantas veces éste estime oportuno para el buen funcionamiento de la Compañía, incluyendo la evaluación del funcionamiento y la calidad de sus trabajos.

Si bien el número mínimo de reuniones previsto en el Reglamento es de seis anuales, en el año 2002 el Consejo de Administración celebró quince sesiones.

Las sesiones, tanto del Consejo de Administración, como de la Comisión Ejecutiva, se han celebrado en la gran mayoría de los casos con prácticamente la concurrencia personal de todos los consejeros y se han desarrollado de acuerdo con las previsiones estatutarias y reglamentarias, tratándose con profundidad los distintos temas sometidos a deliberación y decisión de aquellos. Los Consejeros han intervenido de forma natural y fluida en los distintos debates y discusiones habidos, manifestando, cuando lo han estimado oportuno, su opinión al respecto, la cual ha quedado reflejada en la correspondiente acta.

Para cada sesión del Consejo, se prepara la documentación precisa que es entregada a todos y cada uno de los Consejeros con al menos dos días de antelación a la fecha de celebración del Consejo, aclarándose y ampliándose la información con las exposiciones que se juzguen convenientes en las propias reuniones del Consejo.

Todos los miembros del Consejo tienen el derecho a obtener la información que precisen para el desempeño de sus funciones de supervisión, canalizando sus peticiones en este sentido a través del Presidente o del Secretario del Consejo.

Los Consejeros externos pueden solicitar la contratación con cargo a la Sociedad de asesores legales, contables o financieros u otros expertos.

#### **f) Remuneración de los Consejeros**

Durante el presente ejercicio, la Sociedad ha registrado en concepto de retribuciones devengadas por su Consejo de Administración por todos los conceptos, incluida la remuneración correspondiente a los miembros del Consejo de Administración que desempeñan funciones ejecutivas en la Sociedad, el importe de 734 miles de euros, frente a los 611 miles de euros registrados por el mismo concepto en el ejercicio 2001.

Los miembros del Consejo de Administración no tienen concedidos anticipos ni créditos a la Sociedad, excepto aquellos que pertenecen a la plantilla de Grupo Empresarial ENCE, S.A. que gozan de las mismas facilidades que el resto de personal.

La Sociedad no tiene contraída ninguna obligación con los miembros de su Consejo de Administración en materia de pensiones y seguros. Sin embargo, aquellos miembros del Consejo de Administración que pertenecen a la plantilla de ENCE, ya sea como personal activo, ya como pasivo, gozan de los mismos beneficios sociales que el resto del personal de Grupo Empresarial ENCE, S.A, estando incluidos en los correspondientes fondos de pensiones.

#### **g) Deberes de Lealtad de los Consejeros.**

El Reglamento del Consejo describe los derechos y obligaciones de los consejeros y regula con detalle las situaciones de conflictos de intereses, uso de activos sociales, uso

de información no pública y explotación en beneficio propio de oportunidades de negocio de las que haya tenido conocimiento como consecuencia de su condición de Consejero.

ENCE no ha realizado ninguna operación en el año 2002 en la que tuviera como contraparte a algún Consejero.

En el Reglamento del Consejo de Administración se prevé que cualquier transacción que realice la sociedad con los accionistas significativos debe ser conocida por el Consejo de Administración, que en ningún caso la autorizará si previamente no se ha emitido un informe por la Comisión de Auditoría y Cumplimiento, valorando la operación desde el punto de vista de la igualdad de trato de los accionistas y de las condiciones de mercado.

Las transacciones que, durante el año 2002, ENCE y sus sociedades filiales han realizado con accionistas significativos fueron informadas favorablemente por la Comisión de Auditoría y Cumplimiento atendiendo a los criterios antes expuestos. Estas operaciones han sido las siguientes: CAIXA GALICIA, póliza de crédito de 6'01 millones de euros; BANKINTER, ampliación de crédito de 0'6 a 1'2 millones de euros; BANCO ZARAGOZANO, póliza de crédito de 1'5 millones de euros.

#### **h) Transparencia en las relaciones con los accionistas, con los mercados y con los auditores.**

Conforme dispone el Reglamento del Consejo de Administración, éste arbitrará los cauces adecuados para conocer las propuestas que puedan formular los accionistas en relación con la gestión de la Compañía. Las solicitudes públicas de delegación del voto realizadas por el Consejo de Administración o por cualquiera de sus miembros, deberán justificar de manera detallada el sentido en que votará el representante en caso de que el accionista no imparta instrucciones y, cuando proceda, revelar la existencia de conflictos de intereses.

El Reglamento del Consejo de Administración regula los cauces a través de los cuales se establecen las relaciones entre el Consejo de Administración y los accionistas de la Sociedad, tanto los accionistas individuales como los institucionales, entre el Consejo de Administración y los organismos reguladores y supervisores de los mercados y entre el Consejo y el Auditor de la Compañía.

De acuerdo con la política de transparencia informativa por la que se rige esta Sociedad, se suministra información rápida, precisa, y fiable a los miembros del mercado, los inversores institucionales y a los accionistas en general sobre la marcha de la Compañía, transmitiendo con la mayor diligencia la información que periódicamente es obligado presentar en la CNMV, con relación a los resultados trimestrales; y asimismo se comunica, con la prontitud requerida, los "hechos relevantes" que se producen.

La información financiera periódica que se ofrece a los mercados, así como la información anual, se elabora conforme a los mismos principios y prácticas profesionales de las cuentas anuales, y antes de ser difundida, es informada por la Comisión de Auditoría.

**i) Adaptación a la Ley 44/2002, de 22 de noviembre, de Medidas de Reforma del Sistema Financiero. Comité de Auditoría.**

A efectos de dar cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 47 de la Ley 44/2002, de 22 de noviembre, de Medidas de Reforma del Sistema Financiero, que introduce una disposición adicional decimoctava a la Ley 24/1988, de 28 de julio, reguladora del Mercado de Valores ( Comité de Auditoría), el Consejo de Administración ha acordado proponer a la Junta General Ordinaria de 2003, la modificación de los actuales Estatutos de ENCE en el sentido de incluir en los mismos un nuevo artículo (55 bis), del siguiente tenor literal:

*"En todo caso, el Consejo de Administración designará en su seno un Comité de Auditoría, formado por un mínimo de tres y un máximo de cinco consejeros, la mayoría de los cuales deberán ser consejeros no ejecutivos.*

*Sin perjuicio de las que puedan serle encomendadas por el Consejo de Administración, el Comité de Auditoría contará con las siguientes competencias mínimas:*

- 1) Informar en la Junta General de Accionistas sobre las cuestiones que en ella planteen los accionistas en materias de su competencia.*
- 2) Proponer al Consejo de Administración, para su sometimiento a la Junta General de Accionistas, la designación de los auditores de cuentas externos.*
- 3) Supervisar los servicios de auditoría interna de la Sociedad.*
- 4) Conocer del proceso de información financiera y de los sistemas de control interno de la Sociedad.*
- 5) Llevar las relaciones con los auditores externos para recibir información sobre aquellas cuestiones que puedan poner en riesgo la independencia de éstos y cualesquiera otras relacionadas con el proceso de desarrollo de la auditoría de cuentas, así como aquellas otras comunicaciones previstas en la legislación de auditoría de cuentas y en las normas técnicas de auditoría.*

*El Consejo de Administración, de entre los miembros no ejecutivos del Comité de Auditoría, designará al Presidente del Comité, el cual deberá ser sustituido cada cuatro años, pudiendo ser reelegido una vez transcurrido un plazo de un año desde su cese. Asimismo, el Consejo de Administración podrá designar, de entre los miembros del Comité de Auditoría, al Secretario del Comité. A falta de designación expresa, ejercerá como Secretario del Comité de Auditoría el Secretario, y en su caso el Vicesecretario, del Consejo de Administración, aun cuando no sean consejeros.*

*El Comité de Auditoría dispondrá de los medios necesarios para el ejercicio de sus competencias, adoptando sus decisiones por mayoría, con el voto dirimente de su Presidente en caso de empate. Se reunirá, por acuerdo del propio Comité o de su Presidente, cuantas veces sea preciso y, al menos, cuatro veces al año.*

*A través de su Presidente, el Comité de Auditoría informará al Consejo de Administración, al menos dos veces al año, del contenido y acuerdos de las reuniones del Comité."*

Mayo de 2003.